

**RESOLUCIÓN No. 264 DE 2022**  
**(05 de agosto)**

**“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305, y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de siete (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituya un complemento al subsidio

**RESOLUCIÓN No. 264 DE 2022**  
**(05 de agosto)****“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social “Mi Casa Ya”, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 *“Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico”* señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que*

**RESOLUCIÓN No. 264 DE 2022**  
**(05 de agosto)**

**“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

*adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”*

Que el contrato de Fiducia Mercantil referido, en su cláusula 0.1.4, prevé la posibilidad de que el patrimonio autónomo reciba “RECURSOS TRANSFERIDOS POR TERCEROS”, los cuales definieron las partes como “(...) las de dinero que transfieran al PATRIMONIO AUTÓNOMO todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas diferentes al fideicomitente, a título gratuita, para el desarrollo actividades a las que hace referencia este contrato. Estos aportantes podrán ser fideicomitentes, si así se define el negocio que se realice”.

Que la Fiduciaria suscribió documentos para transferencia de recursos a título gratuito al Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa – Mi Casa Ya, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil 421 de 2015, tal y como consta en las actas de comités fiduciarios, en donde el Departamento del Atlántico en cumplimiento de lo establecido al Convenio Interadministrativo 202003277 de 2020, ha trasferido durante la vigencia 2022 a título gratuito, la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.000 M.CTE), al Fideicomiso – Programa “Mi Casa Ya” constituido en virtud del Contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 421 DE 2015, celebrado el 21 de mayo de 2015 entre FONVIVIENDA y LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 202200917 por valor de (\$3.500.000.000) y 202201306 por valor de (\$3.500.000.000) expedidos por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Atlántico.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya” de Fiduoccidente, a través certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200917 expedido por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Atlántico.

Que el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, los recursos correspondientes a los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por el Departamento del Atlántico al Contrato de Fiducia Mercantil 421 de 2015, “Fideicomiso - Programa “Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Que el artículo 10. del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se

## RESOLUCIÓN No. 264 DE 2022 (05 de agosto)

**“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Asignar sesenta y siete (67) subsidios departamentales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	351952	1234094959	GUSTAVO ADOLFO	RODRIGUEZ ALTAHONA	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
2	369518	1048318625	JESSICA DEL CARMEN	HOYOS ESTARITA	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
3	493912	44156579	YAZMINA DAMID	DIAZ VIZCAINO	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
4	667969	1048308687	SAURY JOHANA	CARRILLO OROZCO	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
5	668205	72293299	EUGENIO	GARCIA SINNING	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
6	677058	1085107575	LUIS ALFREDO	PERTUZ DE LA CRUZ	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
7	677452	32668892	ETILSA ELENA	HERNANDEZ ALVAREZ	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
8	678220	1001856195	SHELIAN ANDREA	MEZA RUEDA	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
9	686013	19871777	JOSE LUIS	SOTOMAYOR MEJIA	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 264 DE 2022**  
**(05 de agosto)**

**“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

10	696096	1129519551	RAMON ANTONIO	FRANCO ESPINAL	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
11	697238	1045685278	KATHERINE	VARGAS GUERRERO	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
12	706172	1045746719	JAN PIERRE	RODRIGUEZ BOLAÑO	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
13	728682	1045752041	EDELYS	MERENTES MORALES	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
14	730596	1002327156	JEFFERSON	ORTIZ VASQUEZ	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
15	734792	1100752254	JESUS DAVID	DIAZ DOMINGUEZ	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
16	755398	1045707396	JERRY ANN	DEL RIO GONZALEZ	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
17	756414	1044610114	SHARON ISABEL	MORENO CUENTAS	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
18	761582	1123992705	HUGO HERNAN	ARANGO GOMEZ	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
19	781004	1129583631	JHAN MANUEL	GONZALEZ QUINTERO	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
20	797326	1042456295	JEIMER ANTONIO	AMELL GUERRERO	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
21	804517	32726657	AIDEE DEL CARMEN	TOLENTINO OSPINO	SOLEDAD	URBAMORAS SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
22	806158	1030595085	JORGE LUIS	ALVAREZ SIERRA	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
23	808561	1143329300	YESSICA PAOLA	GARZON RODRIGUEZ	SOLEDAD	URBAMORAS SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
24	809121	44159169	ELIANA SILENA	ARROYO ROMERO	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
25	833519	22523767	VICKI DEL SOCORRO	VEGA URZOLA	SOLEDAD	URBAMORAS SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
26	860657	32749310	CADRIZ ASTRIZ	DURAN ROMERO	SOLEDAD	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
27	881538	1127617085	YERSON DAVID	WILCHES PEREZ	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
28	891258	22511832	ISABEL MARGARITA	MARIN MEDINA	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
29	891350	1045736520	JUAN FERNANDO	ARENAS MERCADO	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
30	891855	1026302347	DANNA CAMILA	VARGAS CAMPOS	SOLEDAD	MARVAL S.A.	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 264 DE 2022**  
**(05 de agosto)**

**“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

31	893782	1047459666	MARBEL LUZ	VARGAS GARCIA	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
32	898724	22591518	ALEJANDRA GREGORIA	FERRER PACHECO	SOLEDAD	URBAMORAS SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
33	916428	1042420521	ANIBAL ALBERTO	OSORIO FABREGAS	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
34	921146	32699438	MARIA CONCEPCION	PAREJA CUETO	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
35	927173	1050006188	LUIS GUILLERMO	MAZA CUETO	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
36	942566	1045692689	RUTH DARIS	MARINO CHARRIS	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
37	944469	1048211872	MARIA ISABEL	REDONDO MORALES	BARRANQUILLA	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
38	944749	1049323372	HECTOR JOSE	BELEÑO BARBOSA	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
39	954620	72345618	FELIX ABEL	CAMPO VASQUEZ	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
40	968749	72213733	LUIS FRANCISCO	RUEDA MEDINA	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
41	975049	1143445558	WENDY GREY	CARCAMO PADILLA	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
42	980661	1042452486	JALITH	ABUABARA TORRES	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
43	987441	1140847582	JORGE LUIS	MARTINEZ ZAPATA	SOLEDAD	URBAMORAS SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
44	997969	1143227937	NELSON FRANCISCO	BORRERO LOPEZ	SOLEDAD	URBAMORAS SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
45	1201229	22738731	LUCIA MARGARITA	TORRES GUTIERREZ	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
46	1201493	1001875930	JANER ENRIQUE	VERGARA ABDALA	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
47	1203422	1007820138	JANNER GABRIEL	SILVA JIMENEZ	BARRANQUILLA	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
48	1207196	8764709	JEOVAN	ELLES MEZA	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
49	1214273	1193041018	JAVIER EDUARDO	JIMENEZ SALGADO	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
50	1226609	8572743	FERNANDO MIGUEL	MERCADO GUZMAN	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
51	1228595	36695516	AURA MARIA	MEJIA CERVANTES	BARRANQUILLA	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
52	1230905	1143454094	GENESIS PAOLA	MACHADO CONTRERAS	BARRANQUILLA	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA

**RESOLUCIÓN No. 264 DE 2022**  
**(05 de agosto)**

**“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

53	1236629	45559282	IVETH	SALAZAR ESCOBAR	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		72283207	DARWIN LUIS	LOPEZ DE LAS SALAS				
54	1236634	1043845554	EDUARDO	OROZCO RUIZ	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1140886467	KARINA DEL CARMEN	MACIAS CARRILLO				
55	1236645	1042428694	JHON ENRIQUE	MORENO MARTINEZ	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1042447362	VERONICA	ESCORCIA ROBLES				
56	1236647	1001888992	JORGE ANDRES	GARCIA GARIZAO	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1108764920	ANA DEL CARMEN	CHAVEZ ARIAS				
57	1236649	1007132025	JUAN CARLOS	BOSSA BERDUGO	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1143150327	YURY PATRICIA	SARMIENTO GONZALEZ				
58	1236668	1045734947	PAOLA ANDREA	MARTINEZ CARVAJAL	SOLEDAD	MARVAL S.A.	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
59	1236695	32656922	MARTA AZUCENA	ARDILA DE GONZALEZ	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		8708307	ROBINSON JOAQUIN	GONZALEZ TAPIA				
60	1236710	1042454662	YOAINI VICTORIA	CARDENAS CAMARGO	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		72266051	LUIS ARTURO	DONADO DOMINGUEZ				
61	1236958	1046401405	LUIS ALFREDO	URIETA CARDOZO	SOLEDAD	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1143167426	MORELA INES	MARRUGO FAJARDO				
62	1237010	22491822	CIDARA ESTHER	ARIAS OSORIO	SOLEDAD	URBAMORAS SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		80501768	GIOVANNY	RUEDA BASABE				
63	1237099	45371626	ORLENIS DEL CARMEN	FLOREZ DIAZ	SOLEDAD	URBAMORAS SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		72243031	WILLINGTON JOSE	ORTIZ DE LA HOZ				

**RESOLUCIÓN No. 264 DE 2022**  
**(05 de agosto)**

**“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

64	1237102	1045746196	YERENDIS ISABEL	LARA MAESTRE	SOLEDAD	URBAMORAS SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1123628649	ASHLEY DANIEL	HERNANDEZ LERMA				
65	1237115	1143140390	KELLY MARCELA	VILLARREAL LOZADA	SOLEDAD	URBAMORAS SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1143140545	ALEXANDER ANTONIO	CASTRO BOCANEGRA				
66	1237118	1143443252	LORAINIS PAHOLA	BONIVENTO MARTINEZ	SOLEDAD	URBAMORAS SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1143447234	DAYSON ANTONIO	BENITEZ MONDUL				
67	1237121	1129518034	YUDIS	SALAS SALAS	SOLEDAD	URBAMORAS SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		72429734	LUIS MANUEL	ALVARADO MELENDEZ				

**Artículo 2.** El desembolso de los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

**Artículo 3.** Notificar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4.** Comunicar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

*W*  
 DPTO. 11



**RESOLUCIÓN No. 264 DE 2022**  
**(05 de agosto)**

**“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**


**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de agosto del 2022.



**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Marcela Sánchez / Johana Lara  
Revisó: Alejandro Quintero Romero  
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona 



Barranquilla, 05-08-2022

**MEMORANDO INTERNO**

**DE:** LUZ SILENE ROMERO SAJONA  
Secretaría Jurídica

**PARA:** ALEJANDRO QUINTERO ROMERO  
Subsecretario de Vivienda, Electrificación y Espacio Público  
Secretaría de Infraestructura

**ASUNTO:** Comunicación de **Resolución No. 264 de 2022.**

Estimado doctor Quintero:

De la manera más atenta me permito informarle que se ha expedido la **Resolución No. 258** del 01 de agosto de 2022, "Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda - MI CASA YA"

La **Resolución No. 258 de 2022**, consagra en sus artículos tercero y cuarto la notificación del contenido de esta al hogar beneficiado, y su comunicación a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, respectivamente; En este orden, se le insta a proceder con las diligencias de notificación y comunicación, y una vez surtidas, remitir constancia de lo actuado a este despacho.

De igual manera, informar si los notificados presentaron el recurso de reposición mencionado en el artículo 6º de la Resolución, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Lo anterior, con el fin de dejar constancia en el expediente de cada acta administrativo de su firmeza y ejecutoria, según lo señalado en el artículo 87 del CPACA.

Se adjunta una copia del acto administrativo en cita.

Cordialmente,

**LUZ SILENE ROMERO SAJONA**  
Secretaría Jurídica Departamental  
Gobernación del Atlántico

Proyectó: Jainer Eliecer Figueroa Marín  
Asesor externo - Secretaría Jurídica